



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 096 de agosto 18 de 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0264

RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0960 de 02 de noviembre de 2016, se autorizó al señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.350.910 de Doncello-Caquetá para que realizara el aprovechamiento forestal de QUINCE (15) árboles de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), los cuales se encontraban plantados en terreno plano con cobertura vegetal y presencia de pastizales en la Finca la Rinconada, localizada en el Corregimiento Berlín del Municipio de Toluvié. Notificándose por autorizado el 19 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio con radicado 0504 de 26 de enero de 2017, la autorizada con poder del señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO**, señora **MORELA QUINCENO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.066.433 de Magangué-Bolívar, solicito a esta Corporación se le concediera la ampliación en tiempo de la resolución No. 0960 de 02 de noviembre de 2016, debido a que el tiempo de 30 días no era suficiente para el corte y comercialización de 227 metros de madera y además en el mes de enero de 2017 no había salvoconducto en CARSUCRE.

Que mediante Auto N° 0220 de febrero 02 de 2017 se remitió expediente No. 096 de 18 de agosto de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que realizaran la visita y verificaran lo manifestado por señora **MORELA QUINCENO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.066.433 de Magangué-Bolívar (apoderada del señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO**) en su oficio con radicado 0504 de 26 de enero de 2017, obrante a folio 69.

Que mediante resolución N° 0659 de mayo 23 de 2017 se accedió a la solicitud de prórroga presentada por la señora **MORELA QUINCENO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 33.066.433 de Magangué-Bolívar, apoderada del señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO**, para que realizara el aprovechamiento forestal de QUINCE (15) árboles de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), los cuales se encontraban plantados en terreno plano con cobertura vegetal y presencia de pastizales en la Finca la Rinconada, localizada en el Corregimiento Berlín del Municipio de San Onofre-Departamento de Sucre, autorizados mediante Resolución No. 0960 del 02 de noviembre de 2016, expedida por CARSUCRE.

Que mediante Auto N° 1110 de noviembre 08 de 2018 se remitió el expediente No. 096 de 18 de agosto de 2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designaran al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que practiquen visita de seguimiento y verificaran

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 096 de agosto 18 de 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. 0659

(20 ABR 2023)

0264

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0659 de 23 de mayo de 2017, expedido por CARSUCRE.

Que mediante Concepto técnico N° 0476 de diciembre 05 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

PRIMERO: Que mediante la resolución N° 0960 de 02 de noviembre de 2016, que en su ARTICULO SEGUNDO autoriza al señor EFREN CASTAÑEDA ARANGO con cedula de ciudadanía N° 96.350.910, para que realice el aprovechamiento forestal de QUINCE (15) árboles de la especie *Pithecellobium saman* de nombre común CAMPANO y como compensación la siembra de SETENTA Y CINCO (75) arboles maderables y frutales nativos de la región.

SEGUNDO: El señor EFREN CASTAÑEDA ARANGO con cedula de ciudadanía N° 96.350.910, a la fecha ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el ARTICULO SEPTIMO de la resolución N° 0960 de 02 de noviembre de 2016 otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, teniendo en cuenta que se evidencio la compensación ordenada en óptimas condiciones.

Con base en lo anterior, el señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO**, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución No. 0960 de 02 de noviembre de 2016 expedida por CARSUCRE, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico del señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO** la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 096 de agosto 18 de 2016.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 096 de agosto 18 de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 096 de agosto 18 de 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION N°

(20 ABR 2023)

0264

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **EFREN CASTAÑEDA ARANGO** en la finca la rinconada, corregimiento de Berlín, municipio de San Onofre.

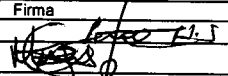
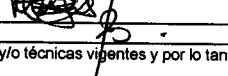
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre